

uranio; la expansión del Sistema Internacional de Documentación Nuclear del Organismo; la iniciación de los seminarios sobre el Reactor Internacional Tokamak, cuyo objeto es preparar un proyecto para demostrar la viabilidad técnica de la generación de electricidad mediante la fusión nuclear; y la asistencia prestada por el Organismo a los Estados Miembros para evaluar el papel que puede desempeñar la energía nuclear en su desarrollo energético;

b) Los progresos realizados por el Organismo Internacional de Energía Atómica para establecer un sistema internacional de almacenamiento de plutonio y las medidas que ha adoptado respecto de la gestión internacional del combustible agotado;

8. *Toma nota* de que la recomendación que figura en el párrafo 5 de la resolución 33/3 de 2 de noviembre de 1978 de la Asamblea General será examinada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 23º período ordinario de sesiones, y expresa la esperanza de que la cuestión sea llevada a una pronta conclusión;

9. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica las actas del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General referentes a las actividades del Organismo.

53a. sesión plenaria
2 de noviembre de 1979

34/20. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹¹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3067 (XXVIII) de 16 de noviembre de 1973, 3334 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3483 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, 31/63 de 10 de diciembre de 1976, 32/194 de 20 de diciembre de 1977 y 33/17 de 10 de noviembre de 1978,

Tomando nota de la carta de fecha 4 de septiembre de 1979 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹² en la que le informaba de que la Conferencia, sobre la base de un calendario de trabajo según el cual debía completar la preparación de una convención sobre el derecho del mar en 1980, había decidido recomendar a la Asamblea General que previera la celebración de un período de sesiones, dividido en dos partes, en 1980, además de un posible período final de sesiones en Caracas para la firma de la convención, y que las fechas correspondientes a las dos partes del período de sesiones serían del 27 de febrero al 4 de abril, en Nueva York, y del 28 de julio al 29 de agosto, en Ginebra,

Considerando que la Conferencia examinó una recomendación referente al estudio sobre la capacitación de nacionales de países en desarrollo en minería de aguas profundas, pero no tuvo tiempo para aprobar oficialmente una decisión a este respecto,

1. *Aprueba* la celebración de las dos partes del noveno período de sesiones de la Tercera Conferencia

de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en Nueva York, del 27 de febrero al 4 de abril, y en Ginebra, del 28 de julio al 29 de agosto de 1980;

2. *Pide* al Secretario General que, en su carácter de Secretario General de la Conferencia, prepare un estudio sobre las necesidades de los países en desarrollo en materia de capacitación en minería de aguas profundas y actividades conexas, para presentarlo a la Conferencia lo antes posible en 1980.

61a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1979

34/21. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana¹³,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación, en particular la resolución 33/27 de 1º de diciembre de 1978,

Tomando nota de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 16º período ordinario de sesiones, así como de las resoluciones aprobadas por su Consejo de Ministros en su 33º período ordinario de sesiones, celebrado en Monrovia del 6 al 20 de julio de 1979¹⁴,

Considerando la importante declaración hecha por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en la Asamblea General, el 26 de septiembre de 1979¹⁵, particularmente respecto de asuntos de interés para las dos organizaciones,

Tomando nota con satisfacción de la cooperación que siguen manteniendo las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en esferas de interés común,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en aplicación del párrafo 13 de la resolución 33/27,

Consciente de la necesidad de programas especiales de asistencia económica para una serie de Estados africanos que enfrentan graves problemas económicos como resultado de desastres naturales o de otro tipo para permitirles consolidar su independencia nacional y aspirar a un desarrollo económico efectivo,

Consciente de las necesidades especiales de los Estados africanos de reciente independencia, en particular con respecto a la consolidación de su independencia nacional, de sus esfuerzos en pro del mejoramiento social y económico y del efecto adverso que tiene en sus economías la actual situación económica internacional,

¹³ A/34/482.

¹⁴ Véase A/34/552, anexos I y II.

¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 10a. sesión, párrs. 2 a 63.

¹¹ Véase también secc. X.B.1, decisión 34/407.

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 22 del programa, documento A/34/479.